



**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

**Municipalidad de La Serena
Región de Coquimbo**

**Número de Informe: 6/2012
31 de octubre de 2012**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CE N°: 847
USEG COQUIMBO: 15/2012

**SEGUIMIENTO AL INFORME N° 6, DE
2012, SOBRE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE
LA SERENA.**

LA SERENA, 31 OCT. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe N° 6, de 2012, sobre una investigación en relación con el proyecto "Construcción Centro Comunitario Población 17 de Septiembre, Comuna de La Serena", administrado y ejecutado por la Municipalidad de La Serena.

El proceso de seguimiento consideró el "Informe de Estado de Observaciones IF 06, de 2012_SEG_UCE Coquimbo – 487", enviado mediante oficio N° 1.449, de 2012, cuya respuesta fue remitida por oficio N° 4.804, el 4 de octubre de 2012, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE
AAH

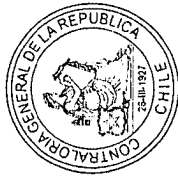


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas.

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Conclusión 2	Pese al abandono de las obras por parte del contratista, más la declaración de término del contrato por parte de la municipalidad y el hecho de haber indicado que se deben aplicar todas las sanciones establecidas en las bases, es dable reprochar que la referida entidad municipal no adoptó ninguna acción legal en contra de la empresa, con el objeto de que responda por el mayor valor comprometido en la terminación del diseño, situación que ha implicado un evidente daño al patrimonio municipal.	La Entidad edilicia indica haber presentado una demanda en contra de la empresa P & V Creaciones Ltda.	Análisis de la documentación adjuntada por la entidad municipal.	Se levanta la observación toda vez que la entidad demuestra el haber iniciado una demanda en contra de la empresa P & V creaciones Ltda., la cual fue recibida en el segundo juzgado de letras, de La Serena, con fecha de 01 de octubre de 2012, causa rol 2998-2012.

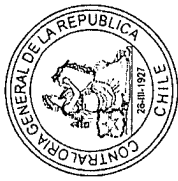
0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

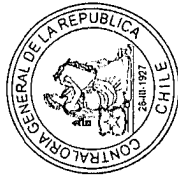
N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Conclusión a)	Informar a este Organismo Contralor el estado actual en que se encuentra el sumario ordenado mediante decreto N° 772, de 23 de febrero de 2010 y que dice relación con el retraso en las obras relativas al Centro Comunitario 17 de Septiembre, en atención a las posibles responsabilidades en que pudiesen haber incurrido los profesionales de la SECLPLAC que recibieron los diseños y planos de la obra en comento, proceso que, además, deberá comprender el abandono de la obra, por parte de la empresa P & V Construcciones Ltda., sin que ello fuera oportunamente advertido por el personal municipal a cargo de los trabajos.	La municipalidad indica que para el proceso sumarial instruido, se nombró a un nuevo fiscal, la señorita Valeska Robledo Santander; junto con esto, agrega que la etapa en la cual se encuentra dicho proceso corresponde al cierre de la etapa indagatoria.	Se procedió a examinar la documentación que hace referencia al decreto N° 772 de 23 de febrero de 2010, el decreto alcaldicio N° 1129 de 26 de abril de 2012 y copia del correo de la fiscal a cargo que indica el estado actual de dicho proceso.	Se levanta la observación toda vez que la entidad municipal informa sobre el estado actual del mencionado proceso sumarial al entregar los documentos, que resuelven las exigencias expuestas en el informe, concernientes a este acápite.

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Conclusión b)	Exigir al contratista a cargo de la terminación de la obra, efectuar las reparaciones y/o correcciones que se demandan en el citado Informe de Auditoría N° 61/2011, en particular aquellas relacionadas con barandas fuera de norma, presencia de nidos y enferraduras oxidadas y sin recubrimiento. Asimismo, el proceso de reparación debe ser debidamente aprobado por un profesional competente.	La Entidad adjunta informe de ingeniero calculista Sr. Heriberto Delgado.	Se procedió a examinar la documentación adjunta.	Se levanta la observación, toda vez que la municipalidad, demuestra efectivamente haber gestionado la reparación de las observaciones estructurales de la obra, quedando esto consignado en el oficio ordinario N° 58/03 de 13 de enero de 2012, el cual fue reiterado por medio del oficio ordinario N° 1319/03 con fecha de 16 de marzo de 2012, los cuales en el punto 1 solicitan que la empresa entregue un informe realizado por un profesional competente que acredite las reparaciones expuestas por esta Contraloría. Así también, la municipalidad adjunta la respuesta que entregó la empresa en cuestión el día 30 de marzo de 2012, donde se anexa la metodología utilizada para la reparación que se efectuó en el mencionado centro comunitario 17 de septiembre. Dicho documento se encuentra debidamente firmado por el profesional Heriberto Delgado Valdivia Ingeniero Civil de la Universidad de La Serena.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>Conclusión c)</p>	<p>Adoptar medidas para que en las obras municipales, se dé cumplimiento a las condiciones mínimas establecidas, por la normativa vigente, respecto de la instalación de faenas y que los trabajadores cuenten y usen adecuadamente los elementos de seguridad estipulados.</p>	<p>La entidad municipal señala en su respuesta que se dio instrucciones a la totalidad de Inspectores Técnicos de Obra reiterando el dar cumplimiento a la normativa vigente, concerniente a la supervisión de la debida instalación de faenas, la existencia de elementos de seguridad y otros. Además, adjunta a esta respuesta un documento llamado "Bases de Prevención de Riesgos".</p>	<p>Se procedió a revisar en la obra del Colegio Arturo Prat, "CONSTRUCCIÓN III CEFAM LAS COMPAÑÍAS", si es que ésta contaba con adecuados sistemas de seguridad para los trabajadores y si contaba con sistema de refrigeración en los comedores, además de un lavaplatos para dicha instalación.</p>	<p>Se levanta la observación toda vez que la construcción vista contaba con adecuados sistemas de seguridad, manteniendo de forma diaria un registro de la entrega de estos elementos a los trabajadores. Se constató el uso y la disponibilidad de diversos componentes de seguridad: Arnés para andamios, guantes, cascos, botas, antiparras y tapones auditivos entre otros. A su vez, la fiscalización efectuada por la municipalidad a dicha obra ha considerado entre sus observaciones las concernientes a materias de aseo, orden y de prevención de riesgos, tal como se registró en el libro de obras N°1, Folio 37 con fecha de 26 de junio de 2012. Es dable indicar también que producto de la observación planteada la municipalidad fiscalizada creó y anexó un documento llamado "Bases de Prevención de Riesgo", con el fin de reiterar el debido control de seguridad en la obra. Este último fue oficializado a través del Decreto N°2.520, el 23 de agosto de 2012, el cual, llama a licitación y aprueba las bases del proyecto "REPOSICIÓN ESTADIO LA PORTADA, LA SERENA".</p>

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Conclusión e)	Valorizar la partida instalación de faenas, para la conclusión de las obras del centro comunitario, efectuada por la Sociedad Construcciones Erices y Toro Limitada, y exigir los reintegros si corresponde.	La entidad indica haber efectuado el mencionado análisis, concluyendo que el contratista no debía reintegrar por concepto de "Instalación de Faenas". Además adjunta la rendición que efectuó la empresa de aquella partida.	Se procedió a revisar la documentación entregada como respaldo.	Se levanta la observación toda vez que, en primer lugar, la municipalidad hace entrega de documentación que demuestra las gestiones efectuadas por la municipalidad para que la empresa rindiera los fondos ocupados en la partida "instalación de faenas", quedando esto consignado en el oficio ordinario N° 58/03 de 13 de enero de 2012, el cual fue reiterado por medio del oficio ordinario N° 1.319/03 con fecha de 16 de marzo de 2012, los cuales en el punto 2 solicitan la realización de una valoración detallada de dicha partida. Dicha documentación fue entregada por la empresa constructora a la municipalidad el día 30 de marzo de 2012. En virtud de todo esto, el municipio efectuó el análisis de los datos recibidos, concluyendo que no existe diferencia que el contratista deba reintegrar.

(Handwritten signature)

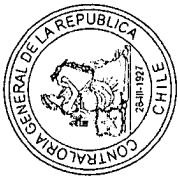


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones no subsanadas.

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
4)	En lo referente a la contratación, es necesario indicar que el municipio informó que durante el tiempo en que la obra estuvo sin ejecución, había contratado un sereno las 24 horas del día, no obstante no acreditó tal situación.	La municipalidad adjunta documentación para demostrar la contratación del mencionado Sereno.	Análisis del contrato adjunto.	Se mantiene la observación por lo siguiente: El contrato adjunto posee como fechas de servicio el período comprendido que va desde el 26 de octubre de 2011 hasta el 26 de noviembre de 2011, sin embargo, la obra estuvo sin ejecución, durante el período que va desde el momento en que el contratista abandonó la construcción, vale decir el 10 de abril de 2010, y el momento en que se reinició la ejecución de la obra por parte de la Sociedad Construcciones Erices y Toro Limitada, el 21 de marzo de 2011. Es decir, que los contratos adjuntos poseen una fecha que no corresponde con el período en que la obra estuvo sin ejecución.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de dos meses, lo que será verificado por la USEG.

D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción Derivada
Conclusión d)	Mantener, para cada contrato, un libro de obras, que consigne la información según lo dispuesto por la normativa vigente, debiendo el mismo ser firmado por el personal que tenga las atribuciones para ello.	La Entidad señala que la medida adoptada fue enviar correo electrónico reiterando la normativa a cumplir, referente al buen uso del libro de obras.	Se procedió a revisar en la obra del Colegio Arturo Prat, "CONSTRUCCIÓN III LAS COMPAÑÍAS", si es que ésta contaba con un libro de obras debidamente guardado en las dependencias de la misma. Junto con esto, se examinó la frecuencia de las fechas existentes en los registros que se efectuaron en la obra del colegio Arturo Prat de las Compañías.	Se mantiene la observación, toda vez que se tuvo acceso al libro de obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN III CEFAM LAS COMPAÑÍAS", el cual, se encontraba en el lugar de trabajo en el momento de la visita. Sin embargo este no posee un registro de firmas adecuado pues, a través de las fotocopias de los folios 20, 23, 33 y 37, es posible advertir que es el inspector técnico el único que suscribe con su firma. Por otra parte, se constató que este instrumento ha sido objeto de inscripciones periódicas en cuanto a las visitas que ha efectuado el inspector técnico de obras de la municipalidad en dicho proyecto, registrándose una brecha máxima de 3 semanas sin supervisión entre el 10 de febrero de 2012 hasta el 7 de marzo de 2012.	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de dos meses, lo que será verificado por la USEG.

D



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de La Serena ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el punto N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen algunas observaciones que no han sido subsanadas, expuestas en el punto N° 2, las cuales tienen como resultado, las acciones derivadas que en cada caso se señalan debiendo ser superadas a la brevedad.

Saluda atentamente a Ud.,

GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFA DE CONTROL EXTERNO

